



**RESUELVE RECURSO INTERPUESTO  
POR RESPONSABLE DEL PROYECTO  
FOLIO N° 694818, PRESENTADO EN  
EL MARCO DE LA CONVOCATORIA  
PÚBLICA 2023 DEL PROGRAMA DE  
APOYO A ORGANIZACIONES  
CULTURALES COLABORADORAS**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 18, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que modifica Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de asignación 138 "apoyo a organizaciones culturales colaboradoras", en relación al mecanismo de asignación de recursos que indica; en la Resolución Exenta N° 1141, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 1224, que complementa bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 1313, que modifica bases de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 2373, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria, todas del 2023, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y en el marco de la Convocatoria Pública 2023 del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.516 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2023, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RMKH0J-863>

Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que, en virtud de la glosa ya individualizada, este programa se ejecutará de acuerdo a la Resolución N° 2, de 2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones. En efecto, la Resolución referida fue modificada mediante la Resolución N° 18, de 2023, de esta Subsecretaría, la cual dispone que el "Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, tiene como propósito resolver la baja sostenibilidad de las organizaciones culturales colaboradoras que les impide asegurar sus continuidades operacionales y, en consecuencia, el cumplimiento de sus fines ligados a la actividad artística y cultural" (...) "Para ingresar al Programa se realizará una convocatoria pública dirigida a las organizaciones culturales que estén inscritas en el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales".

Que, en consideración a lo anterior, se elaboraron las respectivas bases de convocatoria pública del programa en comento, las que tienen por objetivo invitar a organizaciones culturales intermediadoras que posean experiencia administrando financiamiento público a inscribirse en el Registro de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales para luego ser evaluadas y rankeadas según la prioridad que tengan para ser parte del Programa y recibir financiamiento total o parcial para sus planes de gestión, las que fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 1141, complementadas mediante Resolución Exenta N° 1224 y posteriormente modificadas mediante Resolución Exenta N° 1313, todas del 2023, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, de conformidad con las bases de convocatoria antes referidas, la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes durante toda la convocatoria. En virtud de lo anterior, se constató la existencia de postulaciones que no cumplirían con los requisitos establecidos en las bases, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2373, de 2023, del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Que, las bases de concurso permiten que los responsables soliciten la revisión del procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, la que establece conforme a la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma, solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera un perjuicio al interesado.

Que, en mérito de lo anterior, el **Centro Cultural Social y Deportivo La Pirueta**, responsable del Plan de Gestión **Folio N° 694818**, titulado "**Plan de Gestión Centro Cultural La Pirueta**", presentó un recurso de reposición con jerárquico en subsidio, en contra de la citada Resolución Exenta N° 2373, de 2023, alegando errores en la declaración de fuera de convocatoria de su postulación. La organización argumenta en su recurso que, si bien, no alcanzó el monto requerido de 1000 UF para el 2020, han demostrado un historial sólido de gestión responsable de recursos públicos y propios durante más de 8 años. Además, señalan que la trayectoria de la organización evidencia no solo la eficiencia en el manejo de recursos, sino que también la capacidad de generar un impacto significativo en la comunidad.

Que se pudo constatar que no existió error en el acto administrativo recurrido, ya que la organización no presenta antecedentes que den cuenta de su administración y/o adjudicación de un total superior a las 1000 UF (mil Unidades de Fomento) durante los años 2020, 2021 y 2022 según lo establecen las bases de convocatoria. Es del caso señalar, que este criterio es de carácter objetivo y no apunta a determinar la buena o mala calidad de la propuesta del recurrente. Es por lo anterior, que la organización no cumple con lo señalado en el capítulo III del envío de documentación y presentación de la solicitud de financiamiento de los planes de gestión, número 2 sobre documentos mínimos de postulación, letra d), razón por la cual es fue



declarada como fuera de convocatoria.

Que se deja constancia que el responsable del proyecto folio N° 694818, ya individualizado, presentó un recurso jerárquico en subsidio del recurso de reposición que se resuelve en esta instancia.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR** al recurso de reposición presentado por el **Centro Cultural Social y Deportivo La Pirueta**, responsable del Plan de Gestión **Folio N° 694818**, titulado "**Plan de Gestión Centro Cultural La Pirueta**", en el marco de la Convocatoria Pública 2023 del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, por no ser efectivo que existían errores en la revisión de sus proyectos que influyeron de forma determinante en la declaración de fuera de convocatoria, conforme a los fundamentos descritos en los considerados del presente acto administrativo y el informe emitido por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el cual forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ELÉVENSE** los antecedentes de la presente resolución a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, para que, en su calidad de superior jerárquica resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición resueltos en esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al responsable de la postulación individualizada en el artículo primero del presente acto administrativo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la distribución del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Resol 6/07.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Al responsable Centro Cultural Social y Deportivo La Pirueta, en los siguientes correos electrónicos: casa.la.pirueta@gmail.com y cristobal.grh@gmail.com.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RMKH0J-863>



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/RMKH0J-863>